



MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO



## **INSTRUCCIÓN GENERAL 02/10**

“CLASIFICACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE  
LAS RESIDENCIAS MILITARES DEL ET”

DICIEMBRE 2010



## **ÍNDICE A LA INSTRUCCIÓN GENERAL 02/10**

<b>1.-</b>	<b><u>ANTECEDENTES</u></b>	<b>1</b>
<b>2.-</b>	<b><u>OBJETO</u></b>	<b>2</b>
<b>3.-</b>	<b><u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u></b>	<b>2</b>
<b>4.-</b>	<b><u>CONSIDERACIONES GENERALES</u></b>	<b>2</b>
<b>5.-</b>	<b><u>ORGANIZACION</u></b>	<b>4</b>
<b>5.1.-</b>	<b>AUTORIDAD DE LAS RESIDENCIAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRAFICA</b>	<b>4</b>
<b>5.2.-</b>	<b>AUTORIDAD DE LAS RESIDENCIAS DE ACCION SOCIAL</b>	<b>4</b>
<b>5.3.-</b>	<b>ORGANOS DE GESTION</b>	<b>4</b>
<b>5.4.-</b>	<b>ORGANOS DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>4</b>
<b>5.5.-</b>	<b>ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS RESIDENCIAS MILITARES</b>	<b>4</b>
<b>6.-</b>	<b><u>CLASIFICACION DE LAS RESIDENCIAS MILITARES</u></b>	<b>5</b>
<b>6.1.-</b>	<b>CLASIFICACION POR SU FINALIDAD</b>	<b>5</b>
<b>6.2.-</b>	<b>CLASIFICACION POR LOS USUARIOS A LAS QUE ESTAN DESTINADAS</b>	<b>9</b>
<b>6.3.-</b>	<b>CLASIFICACION POR CATEGORIAS</b>	<b>10</b>
<b>7.-</b>	<b><u>USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS MILITARES Y PRIORIDADES PARA LA ASIGNACION DE PLAZAS</u></b>	<b>11</b>
<b>7.1.-</b>	<b>USUARIOS DE LOS ALOJAMIENTOS LOGISTICOS MILITARES</b>	<b>11</b>
<b>7.2.-</b>	<b>USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS LOGISTICAS MILITARES</b>	<b>12</b>
<b>7.3.-</b>	<b>USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS DE ACCION SOCIAL DE DESCANSO</b>	<b>14</b>
<b>7.4.-</b>	<b>USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS DE ACCION SOCIAL DE ESTUDIANTES</b>	<b>15</b>
<b>7.5.-</b>	<b>USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS DE ACCION SOCIAL DE ATENCION A MAYORES</b>	<b>17</b>
<b>7.6.-</b>	<b>PERSONAL ALOJADO SIN DERECHO COMO USUARIO</b>	<b>18</b>



<b>8.- <u>CONDICIONES DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS MILITARES</u></b>	<b>19</b>
8.1.- PERIODOS DE ESTANCIA	19
8.2.- SERVICIOS	21
9.- <u>PRECIOS</u>	22
10.- <u>CONVENIOS DE COLABORACION</u>	23
11.- <u>SOLICITUDES DE PLAZA EN LAS RESIDENCIAS MILITARES</u>	23
12.- <u>DESARROLLO DE ESTA INSTRUCCIÓN GENERAL</u>	24
13.- <u>PUBLICIDAD Y DIFUSION</u>	24
14.- <u>DEROGACIONES</u>	24
15.- <u>ENTRADA EN VIGOR</u>	25

## **ANEXO**

### **CLASIFICACION DE LAS RESIDENCIAS MILITARES DEL ET**



## **INSTRUCCIÓN GENERAL 02/10**

### **CLASIFICACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS MILITARES DEL ET**

#### **1. ANTECEDENTES**

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.
- Orden Ministerial 201/1997, de 23 de octubre, por la que se dictan normas sobre acción social para los Cuerpos Comunes de las FAS.
- Orden Ministerial 13/2009 de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.
- Instrucción 59/05, de 4 de Abril, del Jefe del Estado Mayor del Ejército, sobre Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra (IOFET).
- Directiva 04/00, Régimen de Vida de los Militares Profesionales de Tropa.
- Directiva 08/09, Normas de Residencia Habitual en el Ejército de Tierra
- Plan Integral de Residencias, Alojamientos, Vestuarios 2005-2019 de la Dirección General de Infraestructuras, de 6 de agosto de 2004.
- Plan Integral de Residencias, Alojamientos y Vestuarios, del ET (EME-



DIVLOG), de 26 de septiembre de 2004.

## **2. OBJETO**

Establecer las competencias y criterios generales en relación con la clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares (RM) del ET.

## **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Instrucción General (IG) será de aplicación a todas las Residencias Militares actualmente existentes en el Ejército de Tierra y a aquellas otras que se creen con posterioridad a su entrada en vigor.

Los alojamientos de alumnos que no sean Alojamiento Logístico no entran en el ámbito de aplicación de esta IG.

## **4. CONSIDERACIONES GENERALES**

La entrada en vigor de la nueva O.M. 13/2009, de 26 de marzo, unida a la obligada adaptación a la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, en la que se recoge la posibilidad de que los militares de tropa y marinería puedan acceder a una relación de servicios de carácter permanente y, por tanto, a la condición de militar de carrera, implica la necesidad de desarrollar una Instrucción que dé cumplimiento a la Disposición Final Primera de la citada Orden Ministerial.

La OM 13/2009 clasifica las Residencias Militares, atendiendo a su finalidad, en dos grupos: de Apoyo a la Movilidad Geográfica y de Acción Social. Sin embargo, contempla la posibilidad de que las RM puedan tener un uso principal y otro secundario.

La Instrucción del JEME 59/05, de 4 de abril, sobre Normas de Organización y Funcionamiento del ET, determina la dependencia orgánica de las distintas Residencias Militares del ET, en función de la finalidad para la que están



concebidas; así, todas las que tienen como finalidad proporcionar acción social dependen orgánicamente del Mando de Personal (MAPER), a través de la Dirección de Asistencia al Personal (DIAPER), mientras que las que tienen como fin apoyar la movilidad geográfica del personal militar dependen de la Inspección General del Ejército (IGE), a través de las distintas Subinspecciones Generales, en función de su ubicación.

Estos dos factores, hacen necesaria la emisión de una Instrucción General por mi Autoridad que garantice la imprescindible coherencia en su clasificación, uso y funcionamiento, y que designe las autoridades de primer nivel a las que se les asignan competencias específicas sobre estas materias

El apoyo a la movilidad geográfica de los componentes del ET que se desplacen o precisen alojamiento por razones de servicio es prioritario para el Ejército de Tierra. Por ello, la red de Residencias Militares propia debe facilitar esta movilidad mediante el apoyo a las necesidades de alojamiento de aquéllos; no obstante, todas las situaciones y necesidades del servicio no son cubiertas económicamente de la misma forma; por ello, en primer lugar habrá que atender las necesidades del personal que con motivo de la asignación de un nuevo destino o comisión de servicio sin derecho a indemnización, se encuentre desplazado en una localidad distinta de la residencia habitual de su familia.

Por otra parte, las Residencias Militares, como organismos públicos, se regirán por la legislación general aplicable a los Órganos de la Administración General del Estado, en particular por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley General Presupuestaria y la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, dado su carácter militar, se regirán también por la normativa de carácter general aplicable a las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos (BAE) y Unidades, Centros y Organismos (UCO) del ET y, por ende, del Ministerio de Defensa y por la de carácter particular dictada específicamente para éstos.



## **5. ORGANIZACIÓN**

### **5.1. AUTORIDAD DE LAS RESIDENCIAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA.**

De acuerdo con lo señalado en la IOFET, el Inspector General del Ejército es responsable de la dirección, gestión, administración y control de las Residencias cuya finalidad y uso principal es el apoyo a la movilidad geográfica.

### **5.2. AUTORIDAD DE LAS RESIDENCIAS DE ACCIÓN SOCIAL.**

De acuerdo con lo señalado en la IOFET, el General Jefe del Mando de Personal es el responsable de la dirección, gestión, administración y control de las Residencias cuya finalidad y uso principal es la Acción Social.

### **5.3. ORGANOS DE GESTION.**

Los órganos de gestión de las Residencias Militares serán los siguientes:

- Para las residencias cuya finalidad principal es el apoyo a la movilidad geográfica: las Subinspecciones Generales que las tengan en su estructura orgánica
- Para las residencias cuya finalidad principal es la acción social: la Dirección de Asistencia al Personal.

### **5.4. ÓRGANOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

Los órganos de apoyo a la gestión serán los establecidos en la IOFET en vigor y en la normativa que desarrolle la organización del Servicio de Administración Económica.

### **5.5. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS RESIDENCIAS MILITARES.**

La organización interna de cada Residencia se adaptará a sus propias



necesidades, de acuerdo con su entidad y plantilla aprobada.

Básicamente, y con carácter general, dispondrán de Dirección, Administración, Servicio de Seguridad y Servicio de Mantenimiento.

Los Alojamientos Logísticos Militares contemplados en el epígrafe 6 de esta IG, estarán a cargo de las Unidades de Servicios de la Base o Acuartelamiento, o del Jefe del Establecimiento correspondiente, y no tendrán esta estructura general, sino que será la propia Unidad de Servicios la responsable de su administración y gestión como una dependencia más de la Unidad.

## **6. CLASIFICACION DE LAS RESIDENCIAS MILITARES**

Las Residencias Militares se clasifican por su finalidad, por los usuarios a los que están destinadas y por su categoría.

En el Anexo I a esta IG se relacionan todas las RM con indicación de su finalidad, usuarios y categoría a la fecha de aprobación de esta IG.

El Inspector General del Ejército y el General Jefe del MAPER, en el ámbito de sus competencias y por razones organizativas, podrán modificar, previa comunicación al EME (DIVLOG), la clasificación de las RM en cuanto a finalidad, categoría y usuarios, dando a esta resolución la necesaria publicidad y asegurando que las necesidades cubiertas con anterioridad lo sigan estando.

En el caso de que sea preciso que una Residencia de apoyo a la movilidad geográfica pase a ser de Acción Social, o viceversa, requerirá la aprobación de mi Autoridad, previo informe de los dos Mandos responsables.

### **6.1. CLASIFICACIÓN POR SU FINALIDAD**

En función de su finalidad, la clasificación de las Residencias Militares es la siguiente:





- **Residencias de apoyo a la movilidad geográfica**, cuya finalidad es proporcionar alojamiento y otros servicios complementarios a los miembros de las Fuerzas Armadas que lo precisen por razón del servicio y, de acuerdo con los criterios de esta IG, a sus beneficiarios:
  - **Alojamiento Logístico Militar (ALM)**: Instalación situada en el interior de una BAE cuya finalidad principal es proporcionar alojamiento al personal destinado en las UCO sitas en la BAE o en otras UCO del mismo término municipal u otros próximos, o en comisión de servicio no indemnizable en la misma localidad.

En la normativa de desarrollo de esta IG que haga el Inspector General del Ejército, se establecerá con detalle las UCO a las que da servicio y sirve de referencia cada ALM., incluyendo las UCO ajenas al ET en las que haya personal de éste y asegurando que todo el personal militar perteneciente o destinado en el ET tenga un ALM de referencia.

En el caso de que en un conjunto de términos municipales en los que haya guarnición del ET no exista ningún ALM, se asignará un número de plazas de la RLM de referencia para atender las necesidades habituales.

Los ALM no prestarán, con carácter general, servicios complementarios diferentes de los generales de la BAE, aunque podrán prestar otros en función de las posibilidades de cada una.

El Inspector General del Ejército, en aquellos ALM que por sus especiales características y condiciones, entre las que se debe encontrar una separación física del resto de Instalaciones de la BAE y la posibilidad de prestar otros servicios complementarios de forma independiente a los servicios generales de la BAE, podrá autorizar su uso como Residencia Logística Militar, siempre que estén cubiertas las necesidades de ALM, recogiendo en la



normativa de desarrollo a esta IG.

Todos los Alojamientos Orgánicos del ET que cumplan los requisitos de calidad necesarios, pasarán a tener la consideración de ALM.

- **Residencia Logística Militar (RLM):** Instalación situada normalmente fuera de una Base o Acuartelamiento, cuya finalidad principal es proporcionar alojamiento y otros servicios complementarios, al personal militar que lo precise por razón del servicio y a sus familias.

En la normativa de desarrollo de esta IG que haga el Inspector General del Ejército, se establecerá en detalle las poblaciones con guarnición del ET o en las que puede haber destinado personal de éste a los que dar servicio, estableciendo por tanto la RLM de referencia. El criterio que se emplee se hará extensivo al personal de otros ejércitos que soliciten utilizar una RLM en su finalidad principal.

Las RLM podrán ser utilizadas como Residencia Militar de Descanso cuando, cumplida su finalidad principal, tengan plazas libres.

- **Residencias de acción social**, cuya finalidad es facilitar el descanso y la asistencia al personal militar y a sus familias:
  - **Residencia Militar de Acción Social de Descanso (RMD):** Instalación cuya finalidad es proporcionar alojamiento, manutención en su caso, descanso vacacional y ocio al personal militar y sus familias. Podrán ser utilizadas como RLM cuando, cumplida su finalidad principal, tengan plazas libres.

Sin embargo, en aquellos términos municipales, o agrupación de



éstos, en los que existiendo una RMD, no exista RLM ni ALM y haya personal destinado del ET, por parte del General Jefe del MAPER, previa coordinación con el Inspector General del Ejército, se reservará el número de plazas necesarias como RLM para atender el apoyo a la movilidad geográfica.

- **Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes (RME):** Instalación cuya finalidad es facilitar alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los hijos del personal militar de carrera, de complemento o con compromiso de larga duración y al personal de tropa que realice estudios de preparación para promoción interna.

Las RME no podrán ser utilizadas como RMD.

En el caso de que, cumplida su finalidad principal, tengan plazas libres, y no existan plazas en las RLM y en los ALM, podrá autorizarse su uso como RLM.

- **Residencia Militar de Acción Social de Atención a Mayores (RMAM):** Instalación cuya finalidad es prestar servicios de alojamiento, manutención y atención propia de mayores al militar en situación de segunda reserva o retirado y a su cónyuge o cónyuge viudo.

Estas residencias se clasifican, a su vez en residencias para personal válido, para personal asistido y mixtas para personal válido y asistido.

Las RMAM no podrán ser utilizadas para ninguna otra finalidad.



## 6.2. CLASIFICACIÓN POR LOS USUARIOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADAS

De acuerdo con la OM 13/2009, de 26 de marzo, las RM se clasifican en función de los usuarios a los que van destinadas.

En lo referente a las RM del ET se clasifican de la siguiente manera:

- Alojamientos Logísticos Militares
  - De Oficiales y Suboficiales
  - De Tropa
- Residencias Logísticas Militares:
  - De Oficiales
  - De Suboficiales
  - De Oficiales y Suboficiales
  - De Suboficiales y Tropa Permanente
  - De Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente
- Residencias Militares de Acción Social de Descanso:
  - De Oficiales y Suboficiales
  - De Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente.
  - De Tropa.
- Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes:
  - De Oficiales, Suboficiales y Tropa.
  - De Tropa que esté realizando estudios de preparación para promoción interna.
- Residencias Militares de Acción Social de Atención a Mayores:



- De Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente

### 6.3. CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS

De acuerdo con la OM 13/2009, de 26 de marzo, las RM se clasificarán en tipos del A al E, en función del cual se establecen los precios a abonar por los usuarios.

Las RLM, en su uso principal, y los ALM cuando puedan ser usados como RLM, se clasificarán entre el “C” y el “E” para favorecer de esta forma su uso en apoyo a la movilidad geográfica del personal militar. Así mismo, en la clasificación de las RLM en su uso secundario como RMD, la categoría podrá elevarse hasta un máximo de dos niveles con relación a la establecida para su uso principal (ejemplo: “D”, uso principal; “B”, uso secundario).

Las Residencias Militares de Descanso, para su uso principal, se clasificarán por categorías entre la “A” y la “E”. En cuanto a su uso secundario, como RLM, se establecerá una clasificación en la que las categorías serán, al menos, dos niveles por debajo de la de uso principal, siempre que sea posible esa diferencia (ejemplo: “A”, uso principal, “C”, uso secundario; “D” uso principal, “E” uso secundario).

En caso de que en una RLM o RMD exista alguna habitación específica con grandes diferencias en cuanto a servicios y prestaciones con las del resto de la RM, se podría calificar a ésta individualmente de forma superior o inferior, en su caso.

Las RME, en su uso principal, no tendrán categoría. En cuanto a su uso secundario como RLM se clasificarán entre el “C” y el “E”.

Las RMAM no tendrán categoría.

Los ALM, y las RLM cuando se utilicen como ALM, no tendrán clasificación, aunque tendrán fijado un canon que cubra los gastos de los servicios que se



presten, tales como limpieza, lavado de ropa de cama, etc.

## **7. USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS MILITARES Y PRIORIDADES PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS**

A los efectos de esta IG, se considerará:

- **Titular del derecho:** El personal militar de las Fuerzas Armadas con las especificaciones que se establecen en este apartado para cada tipo de residencia.

### **Beneficiarios del titular del derecho:**

- **El cónyuge.** Se entenderá por tal el no separado ni divorciado del titular de derecho, así como la pareja de hecho que mantenga con él una relación de afectividad análoga a la conyugal.
- **El cónyuge viudo.** Se entenderá por tal el del titular del derecho o aquella persona con la que éste mantuvo hasta su fallecimiento una relación de afectividad análoga a la conyugal y que haya generado derecho a pensión de clases pasivas, en ambos casos mientras no contraiga nuevo vínculo.
- **Los hijos o huérfanos.** Se entenderá por tales los del titular del derecho menores de 25 años, o mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 33% en las condiciones reflejadas en el punto b (3º) del apartado Octavo de la citada OM.

Para cada tipo de RM se especifica, en los apartados siguientes, quienes pueden ser sus usuarios.

### **7.1. USUARIOS DE LOS ALOJAMIENTOS LOGÍSTICOS MILITARES**

Podrá ser usuario de los ALM de referencia:

- **1ª Prioridad:** El personal militar profesional del Ejército de Tierra, así



como el de la Armada, del Ejército de Aire, de los Cuerpos Comunes y de la Guardia Civil, destinado o en comisión de servicio de carácter no indemnizable en UCO,s del ET. Así mismo, el personal militar en excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses.

- **2ª Prioridad:** El personal Reservista Voluntario asignado al ET en situación de activado.
- **3ª Prioridad:** El personal de Ejércitos extranjeros destinado en Unidades del ET, siempre que sea contemplada esta prioridad en los respectivos MOU y TA aprobados.

No podrán ser usuarios de los ALM en su finalidad principal los beneficiarios del personal militar, excepto en aquellos ALM que, con carácter excepcional, determine la IT de la IGE.

Para el resto de posibles usuarios y su prioridad, al estar referido al uso de los ALM como RLM, se aplicarán las prioridades señaladas para éstas y únicamente en aquellos ALM autorizados por el Inspector General del Ejército.

## 7.2. USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS LOGÍSTICAS MILITARES

Podrá ser usuario de la RLM de referencia:

- **1ª Prioridad** y en igualdad de condiciones:
  - El personal militar de carrera o de complemento del ET destinado o en comisión de servicio no indemnizable.
  - El personal militar de carrera o de complemento de la Armada, del Ejército del Aire, de los Cuerpos Comunes y de la Guardia Civil destinado o en comisión de servicio no indemnizable en una UCO del ET.
  - El personal militar de carrera o de complemento del ET en situación de excedencia por razón de violencia de género durante



los dos primeros meses.

- El personal militar de carrera o de complemento de Ejércitos extranjeros destinado o en comisión de servicio en una UCO del ET, siempre que sea contemplada esta prioridad en los respectivos MOU y TA aprobados.
- **2ª Prioridad:** El personal militar de carrera o de complemento del ET en comisión de servicio indemnizable, incluidos los que estén realizando cursos.
- **3ª Prioridad:** El personal militar de carrera o de complemento de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes destinado o en comisión de servicio no indemnizable.
- **4ª Prioridad:** El personal militar de carrera o de complemento de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes en comisión de servicio indemnizable, incluida la realización de cursos.
- **5ª Prioridad:** El personal Reservista Voluntario asignado al ET en situación de activado.
- **6ª Prioridad:** El personal militar de la Guardia Civil destinado o en comisión de servicio, únicamente en las condiciones que se establezcan en los convenios de colaboración acordados entre el ET y la Dirección General de la Guardia Civil.

En todos los casos, el personal militar podrá estar acompañado por sus beneficiarios.

Para el resto de posibles usuarios y su prioridad, al estar referida al uso de las RLM como RMD, se aplicarán las prioridades señaladas para éstas y únicamente en el caso de que se hayan cubierto las necesidades para su uso como RLM.





### 7.3. USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS DE ACCIÓN SOCIAL DE DESCANSO

Podrán ser usuarios de las RMD:

- **1ª Prioridad:** El personal militar profesional del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses.
- **2ª Prioridad:** El personal militar de carrera del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en situación de reserva no destinado, segunda reserva o que tenga la condición de retirado.
- **3ª Prioridad:** El personal militar profesional de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la acción social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva, segunda reserva y excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses o que tenga la condición de retirado.
- **4ª Prioridad:** Las personas con la consideración de beneficiarios del personal militar profesional del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, sin la presencia del titular del derecho.
- **5ª Prioridad:** El personal militar de Ejércitos extranjeros destinado o en comisión de servicio en Unidades del ET.
- **6ª Prioridad:** El personal Reservista Voluntario asignado al ET, en situación de activado.
- **7ª Prioridad:** El personal militar profesional de cualquier Ejército y de los Cuerpos Comunes en cualquier situación administrativa no contemplada con anterioridad.
- **8ª Prioridad:** El personal militar de la Guardia Civil en cualquier situación administrativa, únicamente en las condiciones que se establezcan en los convenios de colaboración acordados entre el ET y la Dirección General de la Guardia Civil.
- **9ª Prioridad:** Las personas con la consideración de beneficiarios del



personal militar profesional de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la acción social del ET, sin la presencia del titular del derecho.

- **10ª Prioridad:** El personal militar de Ejércitos extranjeros destinados en puestos de Organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como aquellos otros acreditados en España.
- **11ª Prioridad:** El personal militar de los países miembros del Comité de Enlace de las Organismos Militares de Acción Social (CLIMS), así como los miembros de los Ejércitos de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad.
- **12ª Prioridad:** El personal civil al servicio de la Administración Militar.
- **13ª Prioridad:** El personal al servicio de las Administraciones Públicas, únicamente en las condiciones que establezcan los correspondientes convenios de colaboración.
- **14ª Prioridad:** Aquel otro personal que, con carácter excepcional, el General Jefe del Mando de Personal y el Inspector General de Ejército autoricen en el ámbito de sus competencias.

En todos los casos, el personal militar podrá estar acompañado por sus beneficiarios.

#### **7.4. USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS DE ACCIÓN SOCIAL DE ESTUDIANTES**

Podrán ser usuarios de las RME:

- **1ª Prioridad:** Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses.
- **2ª Prioridad:** Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del



ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las restantes situaciones administrativas o que tenga la condición de retirado.

- **3ª Prioridad:** Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses.
- **4ª Prioridad:** Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las restantes situaciones administrativas o que tenga la condición de retirado.
- **5ª Prioridad:** Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Guardia Civil, en cualquier situación administrativa, únicamente si es recogida en las condiciones que se establezcan en los convenios de colaboración acordados entre el ET y la Dirección General de la Guardia Civil.
- **6ª Prioridad:** Los Militares de Tropa del ET que estén realizando estudios de preparación para la promoción interna, en aquellas RME destinadas específicamente para este fin y diferentes de las destinadas a los hijos y huérfanos del personal militar. En el caso de que en estas últimas haya plazas libres, el General Jefe del MAPER determinará la posibilidad y procedimiento para que pueda acceder a ellas.
- **7ª Prioridad:** Aquel otro personal que, con carácter excepcional, el General Jefe del Mando de Personal autorice en el ámbito de sus competencias.

Por el MAPER se determinará en su Instrucción Técnica de desarrollo de esta IG un baremo para priorizar el acceso a estas residencias, que tendrá en cuenta el nivel de renta y patrimonio.



## **7.5. USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS DE ACCIÓN SOCIAL DE ATENCIÓN A MAYORES**

Podrá ser usuario de las RMAM el personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social en situación de retirado, o segunda reserva que haya cumplido los 65 años de edad, su cónyuge y su cónyuge viudo.

El General Jefe del MAPER podrá autorizar el uso de estas residencias a personal militar en la reserva que por su situación de necesidad lo requiera, en especial en el caso de personal que necesite una plaza asistida.

Por el MAPER se determinará en su Instrucción Técnica de desarrollo de esta IG un baremo para priorizar el acceso a estas residencias que tendrá que contemplar, al menos:

- Nivel de renta y patrimonio.
- Situación de grave necesidad.
- Ausencia de familiares que puedan hacerse cargo del peticionario.
- Necesidades de atención y seguimiento médico.

Se podrán incluir otros aspectos que la experiencia acumulada en la gestión de este tipo de residencias tanto militares como de otras Administraciones públicas aconseje.

La aplicación de este baremo se hará dentro de cada una de las prioridades señaladas.

La gestión completa de estas residencias se podrá externalizar, pudiéndose firmar convenios con organismos públicos y privados para este fin.



## **7.6. PERSONAL ALOJADO SIN DERECHO COMO USUARIO**

En aplicación de lo previsto en la disposición transitoria única de la OM 13/2009, de 26 de marzo, el personal residente que no tiene derecho al uso de una RM, a tenor de los criterios de esta IG, mantendrá los derechos contemplados en la OM 346/1998, de 23 de diciembre, y en la IT 01/08 del General Jefe del Mando de Personal, de 4 de enero de 2.008, sobre “Uso y funcionamiento de las Residencias y Alojamientos Logísticos del ET” por un periodo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de esta IG.

A partir de esa fecha pasarán a tener la condición de usuario extraordinario y se le podrá mantener alojado por periodos de 15 días renovables durante un plazo máximo de otros tres meses, siempre que no haya personal con derecho que requiera el uso de la residencia, en cuyo caso deberán abandonarla en ese momento. Se eximen de esta obligación los residentes alojados en las Residencias Militares de Atención a Mayores en el momento de la entrada en vigor de esta IG.

Los Directores de las RM, y los Jefes de BAE en el caso de los ALM, comunicarán por escrito al personal residente sin derecho a uso de una RM su situación en el plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor de esta Instrucción General.

En el caso de que, cumplido el periodo señalado en los párrafos anteriores, no se haya producido el desalojo de la residencia, los órganos gestores acordarán que se inicie el procedimiento de desalojo administrativo o judicial correspondiente.

A partir de la entrada en vigor de esta IG, no se autorizará a alojarse en las RM a personal no reflejado en las prioridades recogidas en esta IG, salvo que expresamente sea autorizado por el General Jefe del MAPER o por el Inspector General del Ejército, en el ámbito de sus respectivas competencias.



## 8. CONDICIONES DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS MILITARES

### 8.1. PERIODOS DE ESTANCIA

En función del tipo de RM, del fin para el que se emplee y del personal usuario, se establecen los límites temporales de uso que se señalan a continuación.

En cualquier caso, estos límites vendrán condicionados por la existencia de personal que tenga una mayor prioridad que el personal residente.

Por el General Jefe del MAPER y por el Inspector General del Ejército, en el ámbito de sus competencias, se determinará el plazo mínimo con el que hay que avisar al personal residente para que abandone la habitación en el caso señalado en el párrafo anterior.

- **ALM:**
  - Se podrá utilizar de forma ininterrumpida por el personal que tenga derecho a ello, mientras se mantenga éste.
  - En el caso de usarse como RLM se aplicarán los límites establecidos para éstas.
  
- **RLM:**
  - Se podrá utilizar de forma ininterrumpida mientras se mantenga el destino, comisión de servicio o curso que originó el derecho. No obstante, este derecho cesará en el caso de que haya solicitantes que tengan mayor prioridad.
  - En el caso de utilizarse como RMD se aplicarán los límites establecidos para éstas.
  
- **RMD:**
  - Cuando se utilicen como RLM se aplicarán los límites



establecidos para éstas; no obstante, cuando se oferten plazas por convocatoria pública, solo podrá mantener su uso en el caso de que haya plazas libres o por parte del MAPER se hayan reservado plazas para esta finalidad al no existir residencias de apoyo a la movilidad geográfica.

- Para su uso como RMD, con carácter general, las estancias estarán limitadas a un máximo de 15 días prorrogables, de acuerdo con lo que el MAPER determine en su Instrucción Técnica.
- En los periodos en los que se oferten las Residencias mediante convocatoria pública, se estará a lo que en ella se señale; en cualquier caso, no se convocarán estancias por periodos superiores a 15 días.
- **RME:**
  - Se mantendrá el derecho por un curso escolar completo. El personal residente durante un curso escolar tendrá prioridad para el curso siguiente sobre los nuevos peticionarios, con las salvedades y limitaciones que pueda establecer el General Jefe del Mando de Personal.
  - Cuando se utilicen como RLM, se podrá mantener el derecho a su uso mientras no haya peticionarios con otro derecho o prioridad mayor; no obstante, este derecho no se podrá ejercer en los periodos que la RME cierre las instalaciones por razones organizativas y de gestión. Para mantener este derecho, se tendrá que tener plaza solicitada en los correspondientes ALM y RLM, cesando en caso de serle concedida plaza en alguno de ellos.
- **RMAM:**
  - Los usuarios mantendrán permanentemente su derecho al uso de



la residencia mientras sus condiciones psicofísicas o de necesidad lo requieran. Por parte del MAPER se podrá dar orden de trasladar al personal usuario de estas residencias de una de válidos a otra de asistidos, cuando el usuario no pueda ser atendido adecuadamente en la primera debido al grado de dependencia adquirido.

## 8.2. SERVICIOS.

Todas las Residencias Militares, excepto los ALM, ofrecerán los servicios relativos al propio alojamiento, seguridad de instalaciones y recepción, de forma adecuada a sus posibilidades. Los ALM proporcionarán los servicios propios de la BAE en estas materias.

Podrán ofrecer también otros servicios como cafetería, salones sociales, servicio de restauración, servicios de telecomunicaciones de propósito general (RCT, acceso a Internet, acceso a redes del Ministerio de Defensa), peluquería, aparcamiento, lavandería, etc., dependiendo de las características e instalaciones específicas de cada residencia.

En cuanto a los servicios de restauración:

- Los ALM proporcionarán el servicio de alimentación a través de los propios servicios de la BAE, no siendo nunca obligatorio para los usuarios.
- Las RLM tienen el cometido específico de alojamiento. Por tanto, la manutención no es un servicio preceptivo a proporcionar por aquéllas al personal usuario. En consecuencia, en estas Residencias se aplicarán los siguientes criterios:
  - No se podrá exigir la obligatoriedad de ningún régimen de alimentación a los usuarios.
  - Se podrán ofrecer a los usuarios, para su aceptación de forma voluntaria, ofertas que incluyan los servicios de media pensión o





pensión completa durante su estancia, con la finalidad de favorecer la disponibilidad de servicio de restauración en las Residencias, y sin que su prestación suponga ningún coste para el Ejército.

- En las RLM en las que se haya externalizado el servicio de restauración, se podrá mantener el sistema actual hasta la extinción del contrato en vigor, que no se podrá prorrogar en las mismas condiciones. En caso de renovarse, se hará en las condiciones señaladas en los puntos anteriores (no obligatoriedad de régimen de alimentación), buscándose, en todo caso, mantener este servicio en el entendimiento de que el personal usuario tiene necesidad de ello.
- Las RMD tienen como uno de sus cometidos proporcionar manutención en su caso, por lo que el General Jefe del MAPER determinará los criterios por los que se regirá el servicio de restauración en las mismas, buscando ajustar el régimen alimenticio a la demanda real de los usuarios y sin que esta prestación suponga ningún coste para el Ejército. En todo caso, cuando el usuario de estas Residencias lo sea en su uso secundario de apoyo a la movilidad, se seguirá el criterio marcado para las RLM.
- Las RME y RMAM tienen cometidos tanto de alojamiento como de manutención, por lo que proporcionarán pensión completa a los residentes.

En cualquier caso, la gestión de las RM por parte de sus responsables debe buscar permanentemente la mejora en la oferta de servicios, que pueda hacer más atractiva para el usuario la estancia en la Residencia, ajustándose en lo posible a las necesidades de éste. Especial preocupación debe ser el tratar de proporcionar un servicio de alimentación en las condiciones citadas en este apartado.

## **9. PRECIOS**

Los precios por los que se regirán las Residencias Militares según su clasificación, serán los establecidos en la Orden Ministerial correspondiente que



en cada momento se encuentre en vigor.

En los ALM, y en las RLM cuando se utilicen como ALM, se facturará un canon fijado por el Inspector General del Ejército, de acuerdo con lo señalado en el apartado 6.3 de esta IG.

## **10. CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

Las condiciones para el uso de las Residencias del ET por parte del personal de otros organismos del Estado y del personal de ejércitos extranjeros se registrarán por los correspondientes convenios de colaboración ya establecidos o que se establezcan entre el ET y aquéllos, quedando reflejadas en las IT,s de desarrollo de esta IG.

Estas condiciones podrán ser modificadas según se acuerde en las actualizaciones de los citados convenios de colaboración.

## **11. SOLICITUDES DE PLAZA EN LAS RESIDENCIAS MILITARES**

Los que deseen hacer uso de los ALM, de las RLM y de las RMD (exclusivamente fuera de la temporada en la que la asignación de plazas se produzca mediante convocatoria pública) podrán solicitarlo, con antelación suficiente.

Se utilizará de manera preferente un sistema específico informático de reservas común para todas ellas vía Intranet, de forma que el personal militar pueda solicitar alojamiento en las Residencias desde su puesto de trabajo. De no ser posible, se realizará mediante cualquier medio existente (teléfono, fax, correo electrónico, de forma presencial, etc.).

Por las Autoridades señaladas en los apartados 5.1. y 5.2. de esta IG se dispondrá lo necesario para, mediante la Red de Propósito General, obtener en lo posible la interconexión informática con las RM que permita el empleo del sistema informático antes citado y el desarrollo de sus posibles aplicaciones, como puede



ser la visibilidad en tiempo real de las plazas libres y ocupadas. A tal efecto, el Mando de Personal actuará como autoridad de coordinación.

## **12. DESARROLLO DE ESTA INSTRUCCIÓN GENERAL**

El General Jefe del MAPER, el Inspector General del Ejército y el General Director de Asuntos Económicos desarrollarán el contenido de esta Instrucción General mediante Instrucciones Técnicas (IT).

Las IT,s emitidas por el MAPER y la IGE tratarán y concretarán convenientemente todos los aspectos sobre el uso de las Residencias Militares contemplados tanto en la OM 13/09 como en esta IG.

La IT de la DIAE desarrollará y actualizará los procedimientos económico-financieros necesarios para la contratación de servicios y la adecuación de los gastos e ingresos de las RM,s a la normativa vigente sobre gasto público.

Dichas IT,s deberán ser remitidas al EME para conocimiento previo a su aprobación en un plazo máximo de treinta días desde de la entrada en vigor de esta Instrucción General.

## **13. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

Esta Instrucción General y las IT,s de desarrollo se harán públicas en la Intranet corporativa del Ministerio de Defensa y en la del ET (en el apartado de Asistencia al Personal), incluyendo el Anexo I con las clasificaciones de la RM según finalidad, usuarios y categorías en su uso principal y secundario, en su caso.

## **14. DEROGACIONES**

Esta Instrucción General deroga la Instrucción Técnica 01/08 del General Jefe del Mando de Personal, de 4 de enero de 2.008, sobre “Uso y



funcionamiento de las Residencias y Alojamientos Logísticos del ET”.

Asimismo quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en todo lo que se oponga a la presente IG.

## 15. **ENTRADA EN VIGOR**

La presente Instrucción General entrará en vigor a los quince (15) días de la fecha de su firma.

Madrid, a *10* de diciembre de 2010

EL GENERAL DE EJÉRCITO JEME

Fulgencio Coll Bucher

**ANEXO A LA INSTRUCCIÓN GENERAL 02/10 "CLASIFICACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS MILITARES DEL ET"**

**CLASIFICACION DE LAS RESIDENCIAS MILITARES DEL ET**

**RESIDENCIAS MILITARES DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRAFICA**

**ALOJAMIENTOS LOGISTICOS MILITARES (ALM)**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	ALOJAMIENTO LOGISTICO OFICIALES/SUBOFICIALES	ALOJAMIENTO LOGISTICO TROPA	CATEGORÍA EN CASO DE USO COMO RLM (1)
ACTO. ATOCHA	A CORUNA	A CORUNA		X	
BASE ARACA	VITORIA	ALAVA	X	X	E
POLVORIN CHINCHILLA	CHINCHILLA DE MONTEARAGON	ALBACETE	X	X	
ACTO. ALFÉREZ ROJAS NAVARRETE	ALICANTE	ALICANTE	X	X	E
ACTO. LOS ARCOS	VIATOR	ALMERIA		X	
BASE ALVAREZ DE SOTOMAYOR	VIATOR	ALMERIA	X	X	E
ACTO. CABO NOVAL	SIERO	ASTURIAS		X	
BASE GENERAL MENACHO	BOTOA	BADAJOS	X	X	
ACTO. EL BRUCH	BARCELONA	BARCELONA	X	X	C
CAPITANIA GENERAL DE BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA		X	
ACTO. SANTA EULALIA	SANT BOI DE LLOBREGAT	BARCELONA		X	
ACTO. CAPITAN MAYORAL	BURGOS	BURGOS		X	
ACTO. DIEGO PORCELOS	BURGOS	BURGOS		X	
BASE CID CAMPEADOR	CASTRILLO DEL VAL	BURGOS		X	
POLVORIN DE IBEAS	IBEAS DE JUARROS	BURGOS		X	
ACTO. SANTA ANA	CACERES	CACERES	X	X	
ACTO. ADALIDES	ALGECIRAS	CADIZ	X	X	
POLVORIN DE CHARCORREDONDO	LOS BARRIOS	CADIZ		X	
ACTO. CAMPOSOTO	SAN FERNANDO	CADIZ	X	X	
ACTO. CORTIJO DE BUENAVISTA	SAN ROQUE	CADIZ	X	X	E
ACTO. CAMARINAL	TARIFA	CADIZ		X	
ACTO. ACEBUCHE	TARIFA	CADIZ		X	
ACTO. EL BUJEO	TARIFA	CADIZ	X	X	
ACTO. CORONEL GALINDO	CEUTA	CEUTA		X	
ACTO. EL HACHO	CEUTA	CEUTA		X	
ACTO. EL JARAL	CEUTA	CEUTA		X	
ACTO. GARCIA ALDAVE	CEUTA	CEUTA		X	
ACTO GONZALEZ TABLAS	CEUTA	CEUTA		X	
ACTO. PARDO DE SANTAYANA	CEUTA	CEUTA		X	
ACTO. OTERO	CEUTA	CEUTA		X	
ACTO SERRALLO - RECARGA (CASINILLO DE LA LEGION)	CEUTA	CEUTA	X	X	
ACTO. TENIENTE FUENTES PILA	CEUTA	CEUTA		X	
BASE CORONEL SANCHEZ BILBAO	ALMAGRO	CIUDAD REAL	X	X	D
BASE CERRO MURIANO	CERRO MURIANO	CORDOBA	X	X	
ACTO. SAN FERNANDO	CORDOBA	CORDOBA	X	X	
POLVORIN DEL VACAR	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	CORDOBA		X	
ACTO. GENERAL ALVAREZ DE CASTRO	S.CLEMENTE DE SASEBAS	GIRONA	X	X	E
ACTO. CERVANTES	GRANADA	GRANADA		X	
ACTO. LAS DESCALZAS	GRANADA	GRANADA		X	

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	ALOJAMIENTO LOGISTICO OFICIALES/SUBOFICIALES	ALOJAMIENTO LOGISTICO TROPA	CATEGORÍA EN CASO DE USO COMO RLM (1)
ACTO. LA MERCED	GRANADA	GRANADA		X	
ACTO. SAN MIGUEL	GRANADA	GRANADA		X	
ACTO. CAPITAN ARENAS	GUADALAJARA	GUADALAJARA	X	X	
ACTO. LOYOLA	SAN SEBASTIAN	GUIPUZCOA	X	X	
ACTO. REFUGIO DE CANDANCHU	CANDANCHU	HUESCA	X	X	E
ACTO. SANCHO RAMIREZ	HUESCA	HUESCA	X	X	
ACTO. LA VICTORIA	JACA	HUESCA	X	X	E
ACTO. SAN BERNARDO	JACA	HUESCA		X	
ACTO. SAN ISIDRO	MAHÓN (MENORCA)	ILLES BALEARS	X	X	
ACTO. DE LAS AVENIDAS	PALMA DE MALLORCA	ILLES BALEARS		X	
ACTO. JAIME II	PALMA DE MALLORCA	ILLES BALEARS		X	
POLVORIN DE PORRERES	PORRERES (MALLORCA)	ILLES BALEARS		X	
POLVORIN DE VADOLLANO	LINARES	JAEN		X	
ACTO. HEROES DE REVELLIN	AGONCILLO (LA RIOJA)	LA RIOJA	X	X	
ACTO. MARQUES DE HERRERA	ARRECIFE (LANZAROTE)	LAS PALMAS		X	
ACTO. BARRANCO SECO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS		X	
BASE GENERAL ALEMAN RAMIREZ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS		X	
ACTO. PUERTO DEL ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	LAS PALMAS		X	
ACTO. SANTOCILDES	ASTORGA	LEON	X	X	E
POLVORIN DE CUADROS	CUADROS	LEON	X	X	
BASE CONDE DE GAZOLA	SAN ANDRES DE RABANEDO	LEON	X	X	E
ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES	TREMP	LLEIDA	X	X	C
CMT PARGA	GUITIRIZ	LUGO	X	X	
BASE PRIMO DE RIVERA	ALCALA DE HENARES	MADRID	X	X	
BASE CORONEL MATÉ	COLMENAR VIEJO	MADRID	X	X	D
BASE SAN PEDRO	COLMENAR VIEJO	MADRID	X	X	
ACADEMIA DE INGENIEROS	HOYO DE MANZANARES	MADRID	X	X	
ACTO. ALFONSO X	MADRID	MADRID	X	X	D
ACTO. CAPITAN GUILLOCHE	MADRID	MADRID	X	X	
ACTO. CONDE DE HUMANES	MADRID	MADRID	X	X	
ACTO. GENERAL ARTEAGA	MADRID	MADRID	X	X	E
ACTO. GENERAL MARVA	MADRID	MADRID	X		
ACTO. PALACIO DE BUENAVISTA	MADRID	MADRID		X	
ACTO. SAN CRISTOBAL- CANILLEJAS	MADRID	MADRID	X	X	E
ACTO. SAN CRISTOBAL-VILLAVERDE	MADRID	MADRID	X	X	E
ACTO. TENIENTE MUÑOZ CASTELLANOS	MADRID	MADRID	X	X	
ACTO. ZARCO DEL VALLE	MADRID	MADRID	X	X	E
BASE EL GOLOSO	MADRID	MADRID	X	X	E
ESCUELA DE GUERRA DEL EJERCITO	MADRID	MADRID	X	X	D
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO	MADRID	MADRID	X	X	E
GOBIERNO MILITAR DE MADRID	MADRID	MADRID		X	E
BASE PRINCIPE	PARACUELLOS DEL JARAMA	MADRID	X	X	
ACTO. CAPITAN SEVILLANO	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	X	X	E
ACTO. GENERAL CAVALCANTI	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	X	X	E
ACTO. PARQUE DE MONTELEON	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID		X	
SAN CRISTOBAL-TORREJON	TORREJON DE ARDOZ	MADRID		X	
POLVORIN SAN JUAN DEL VISO	TORRES DE LA ALAMEDA	MADRID		X	
ACTO. MONTEJAQUE	RONDA	MALAGA	X	X	
ACTO. CAPITAN ARENAS	MELILLA	MELILLA		X	
ACTO. FERNANDO PRIMO DE RIVERA	MELILLA	MELILLA		X	

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	ALOJAMIENTO LOGISTICO OFICIALES/SUBOFICIALES	ALOJAMIENTO LOGISTICO TROPA	CATEGORÍA EN CASO DE USO COMO RLM (1)
ACTO. MILLAN ASTRAY	MELILLA	MELILLA	X	X	
ACTO. PEDRO DE ESTOPIÑAN Y VIRUES	MELILLA	MELILLA		X	
BASE ALFONSO XIII	MELILLA	MELILLA		X	
ACTO. TENTEGORRA	CARTAGENA	MURCIA		X	
ACTO. SANTA BARBARA	JAVALI NUEVO	MURCIA	X	X	
ACTO. AIZOAIN	BERRIOPLANO	NAVARRA	X	X	E
GOBIERNO MILITAR DE PAMPLONA	PAMPLONA	NAVARRA		X	
BASE GENERAL MORILLO	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA		X	
ACTO. GENERAL ARROQUIA	SALAMANCA	SALAMANCA		X	
ACTO. BATERIAS (ACADEMIA DE ARTILLERIA)	SEGOVIA	SEGOVIA		X	
ANTIGUA BASE DE CARROS (PCMASA 2)	SEGOVIA	SEGOVIA	X	X	
BASE EL COPERO	DOS HERMANAS	SEVILLA	X	X	
ACTO. PINEDA	SEVILLA	SEVILLA		X	
ACTO. TORREBLANCA	SEVILLA	SEVILLA		X	
ACTO. EL FUERTE	BREÑA BAJA (LA PALMA)	TENERIFE		X	
ACTO. INGENIEROS DE LA CUESTA	LA LAGUNA (TENERIFE)	TENERIFE		X	
ACTO. GENETO	LA LAGUNA (TENERIFE)	TENERIFE		X	
ACTO. LOS RODEOS	LA LAGUNA (TENERIFE)	TENERIFE		X	
ACTO. OFRA-VISTABELLA	LA LAGUNA (TENERIFE)	TENERIFE		X	
ACTO. CRISTOBAL COLON	SAN SEBASTIAN (LA GOMERA)	TENERIFE		X	
ACTO. HOYA FRIA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE		X	
ACTO. ANATOLIO FUENTES	VALVERDE (EL HIERRO)	TENERIFE		X	
POLVORIN CERRO NEGRO	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	X	X	
ACADEMIA DE INFANTERIA	TOLEDO	TOLEDO		X	
BASE JAIME I	BÉTERA	VALENCIA	X	X	
BASE GENERAL ALMIRANTE	MARINES	VALENCIA	X	X	E
ACTO. VIGIL DE QUINONES	MISLATA	VALENCIA		X	
ACTO. DAOIZ Y VELARDE	PATERNA	VALENCIA	X	X	
ACTO. SAN JUAN DE LA RIBERA	VALENCIA	VALENCIA		X	
ACTO. SANTO DOMINGO	VALENCIA	VALENCIA		X	
POLVORIN DE SARDON	SANTIBANEZ DE VALCORBA	VALLADOLID	X	X	
BASE EL EMPECINADO	SANTOVENIA DE PISUERGA	VALLADOLID	X	X	
ACTO. GENERAL SHELLY (ACADEMIA DE CABALLERIA)	VALLADOLID	VALLADOLID		X	
ACTO. LA RUBIA	VALLADOLID	VALLADOLID		X	
ACTO PALACIO REAL	VALLADOLID	VALLADOLID		X	
ACTO. SAN ISIDRO	VALLADOLID	VALLADOLID	X	X	
ACTO. TENIENTE GALIANA (ACADEMIA DE CABALLERIA)	VALLADOLID	VALLADOLID	X	X	
PINAR DE ANTEQUERA (PCMAYMA)	VALLADOLID	VALLADOLID		X	
ACTO JUAN DE GARAY	BILBAO	VIZCAYA		X	
ACTO. SOYECHÉ	MUNGUÍA	VIZCAYA	X	X	E
ACTO. BARON DE WARSAGE	CALATAYUD	ZARAGOZA	X	X	D
ACTO. ESTEBAN	CASTEJON DE VALDEJASA	ZARAGOZA		X	
ACADEMIA GENERAL MILITAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA		X	
ACTO. AGUSTINA DE ARAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA		X	
ACTO. CAPITAN MAYORAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA		X	
ACTO. GENERAL QUINTANA	ZARAGOZA	ZARAGOZA		X	
ACTO. SAN FERNANDO	ZARAGOZA	ZARAGOZA		X	
ACTO. SAN GENIS	ZARAGOZA	ZARAGOZA		X	
BASE GENERAL RICARDOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA		X	

(1) En las condiciones que se determinen. El uso como RLM siempre estará condicionado a la existencia de plazas de alojamiento una vez satisfecha la demanda de los titulares de derecho al uso del ALM

**RESIDENCIAS LOGISTICAS MILITARES (RLM)**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CLASIFICACIÓN SEGÚN USUARIOS	CATEGORÍA DE USO PRINCIPAL (RLM)	CATEGORÍA DE USO SECUNDARIO (RMD)
ATOCHA Y MAESTRANZA	A CORUÑA	A CORUÑA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
GRAVELINAS	BADAJOS	BADAJOS	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
PEDRALBES	BARCELONA	BARCELONA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
DOS DE MAYO	BURGOS	BURGOS	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
CENTRO CULTURAL DE LOS EJERCITOS (1)	CEUTA	CEUTA	Oficiales	E	C
GENERAL GALERA	CEUTA	CEUTA	Oficiales	D	B
VIRGEN DE ÁFRICA	CEUTA	CEUTA	Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
GRAN CAPITÁN	CÓRDOBA	CÓRDOBA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	C
SAN FERNANDO	FIGUERAS	GIRONA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	C
GRAN CAPITÁN	GRANADA	GRANADA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	C
ARRECIFE	ARRECIFE (LANZAROTE)	LAS PALMAS	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	D
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	C
PUERTO DEL ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	LAS PALMAS	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	C
GENERAL GONZÁLEZ VALLES	SAN SEBASTIÁN	GUIPUZCOA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
HUESCA	HUESCA	HUESCA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	C
MALLO BLANCO	JACA	HUESCA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
MAHON	MAHÓN (MENORCA)	ILLES BALEARS	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	C
ES FORTI "OFICIALES"	PALMA DE MALLORCA	ILLES BALEARS	Oficiales	D	B
ES FORTI "SUBOFICIALES"	PALMA DE MALLORCA	ILLES BALEARS	Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
LOGROÑO	LOGROÑO	LA RIOJA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	C
SAN MARCELO	LEÓN	LEON	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
ALCALA	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	C
INFANTE DON JUAN	MADRID	MADRID	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	C	A
GENERAL GARCIA MARGALLO	MELILLA	MELILLA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	C
VILLAMARTÍN	CARTAGENA	MURCIA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	C
VIRGEN DE LOS REYES	SEVILLA	SEVILLA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
BREÑA BAJA	BREÑA BAJA (LA PALMA)	TENERIFE	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	D
SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ TENERIFE (TENERIFE)	TENERIFE	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	C
LOS ALJARES	TOLEDO	TOLEDO	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
SAN ISIDRO	VALLADOLID	VALLADOLID	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	D	B
JUAN DE GARAY	BILBAO	VIZCAYA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	E	C
LOS CASTILLEJOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Oficiales	D	B
PALAFOX	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Suboficiales y Tropa Permanente	E	C

(1) La Residencia ubicada en el CDSCM "CENTRO CULTURAL DE LOS EJÉRCITOS" (CEUTA) se registrará por las normas contempladas en esta Instrucción, como RLM para Oficiales en lo que se refiere a normas de utilización



## RESIDENCIAS MILITARES DE ACCION SOCIAL

### RESIDENCIAS MILITARES DE DESCANSO (RMD)

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CLASIFICACIÓN SEGÚN USUARIOS	CATEGORÍA DE USO PRINCIPAL (RMD)	CATEGORÍA DE USO SECUNDARIO (RLM)
EL BALUARTE	FERROL	A CORUÑA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	B	
CORONEL GALLEGOS	GIJON	ASTURIAS	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	B	D
FUERTE SANTIAGO	ALGECIRAS	CADIZ	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	B	D
LA CORTADURA	CADIZ	CADIZ	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	A	C
FERNANDO PRIMO DE RIVERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	B	D
PATRONATO VIRGEN DEL PUERTO (2)	SANTOÑA	CANTABRIA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	A	
CASTALIA	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLON	Tropa	D	
LA PLANA	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLON	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	A	C
HEROES DE FILIPINAS ("NÚCLEO SAN ANTONIO") (1)	SAN ANTONIO DE PORTMANY (IBIZA)	ILLES BALEARS	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	A	
HEROES DE FILIPINAS ("NÚCLEO EL SOTO")	IBIZA	ILLES BALEARS	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	A	
NAVACERRADA	CERCEDILLA	MADRID	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	B	
NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	MALAGA	MALAGA	Tropa	D	
REYES CATOLICOS	MALAGA	MALAGA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	A	
TENIENTE GENERAL CASTAÑON DE MENA	MALAGA	MALAGA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	A	C
ARCHENA	ARCHENA	MURCIA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	A	
SAN FRANCISCO JAVIER	PAMPLONA	NAVARRA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	B	D
PASO ALTO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	A	
JUAN CARLOS I	MANISES	VALENCIA	Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente	A	

(1) En régimen de apartamentos

(2) La Residencia ubicada en la RME "PATRONATO VIRGEN DEL PUERTO" se registrará como RMD para Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente en lo que se refiere a normas de utilización

### RESIDENCIAS MILITARES DE ESTUDIANTES (RME)

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CLASIFICACIÓN SEGÚN USUARIOS	CATEGORÍA DE USO SECUNDARIO (RLM)
TENIENTE GENERAL BARROSO	SANTIAGO DE COMPOSTELA	LA CORUÑA	Oficiales/ Suboficiales/Tropa (Mixto)	
MATEO CALABRIO	BARCELONA	BARCELONA	Oficiales/ Suboficiales/Tropa (Mixto)	
VIRGEN DEL PUERTO	SANTOÑA	CANTABRIA	Tropa (Mixto)	
MARIA CRISTINA	GUADALAJARA	GUADALAJARA	Oficiales/ Suboficiales/Tropa (Mixto)	C
VALLEHERMOSO	MADRID	MADRID	Oficiales/ Suboficiales/Tropa (Mixto)	
VIRGEN DE LA PAZ	RONDA	MALAGA	Tropa (Mixto)	
SAN HERMENEGILDO	SEVILLA	SEVILLA	Oficiales/ Suboficiales/Tropa (Mixto)	

### RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DEL PATRONATO DE HUERFANOS DEL ET (RME)

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CLASIFICACIÓN SEGÚN USUARIOS
INMACULADA	MADRID	MADRID	Oficiales/ Suboficiales/Tropa (Personal Femenino)
SAN FERNANDO	MADRID	MADRID	Oficiales/ Suboficiales/Tropa (Personal Masculino)
SANTIAGO	VALLADOLID	VALLADOLID	Oficiales/ Suboficiales/Tropa (Mixto)

### RESIDENCIAS MILITARES DE ATENCION A MAYORES (RMAM)

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CLASIFICACIÓN SEGÚN USUARIOS
Nº 8ª DEL PERPETUO SOCORRO	BURGOS	BURGOS	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Permanente (Mixta, Válidos/Asistidos)
GUADARRAMA	GUADARRAMA	MADRID	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Permanente (Mixta, Válidos/Asistidos)
VIRGEN DEL CARMEN	MADRID	MADRID	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Permanente (Mixta, Válidos)